CONVENIO DE ASOCIACIÓN REGIMEN JURÍDICO ESPECIAL EN EL MARCO LEGAL DEL DECRETO 092 DE 2017 – RADICADO No. CD-05-2026-7015.

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO (I+D+I+E) DE ESTUDIANTES Y DOCENTES DE EDUCACIÓN MEDIA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES DE BARRANQUILLA.".

ASOCIADO: FUNDACIÓN UNITED WAY COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN: NIT No: 830.045.603-6

Entre los suscritos, **MARÍA TERESA FERNÁNDEZ IGLESIAS**, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **32.774.806**, actuando en su calidad de Secretaria General del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, nombrado(a) mediante Resolución No. 0041 de 2024 de fecha dos (02) de enero de 2024, posesionado(a) mediante Acta de fecha primero (01) de enero de 2020, delegado(a) en materia contractual según Decreto No. 0055 de fecha treinta y uno (31) de enero de 2025, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**, por una parte, y por la otra, **CRISTINA GUTIÉRREZ DE PIÑERES SCARPETTA,** también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No **66.983.827**, quien en su calidad de Representante Legal, actúa en nombre y representación de la **FUNDACIÓN UNITED WAY COLOMBIA**, con **NIT N° 830.045.603-6,** entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. e inscrita ante la Cámara de Comercio de Bogotá y quien para efectos del presente acuerdo se denominará **EL ASOCIADO**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, el cual se regirá por los postulados establecidos en los Artículos 209 y 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017 previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 67 de la Constitución Política de 1991, señala que: "*Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo*". Así las cosas, la educación está consagrada como un derecho fundamental en Colombia y atendiendo la norma en cita, es considerada como un servicio público que tiene una función social, que busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. **2.** Que el inciso segundo del artículo 4° de la Ley 115 de 1994 señala que: "*El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la*

educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo". **3.** Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a través de la Secretaría Distrital de Educación establece que la educación es fundamental en la construcción de una sociedad basada en la democracia participativa, la justicia social, el desarrollo económico y la integración. La Educación es una prioridad dentro de las estrategias de crecimiento del Distrito de Barranquilla y de participación de la ciudadanía en los diversos ámbitos del desarrollo de la ciudad. De ahí que el acceso de toda la población a una educación de calidad y su permanencia en el sistema hasta culminar el ciclo educativo sea un propósito central de la agenda de gobierno. **4.** Que el Plan Decenal de Educación 2016-2026 arguye que, no se trata solo de mejorar el acceso y la permanencia, sino que el desafío también consiste en ofrecer una educación de calidad que aumente las posibilidades de cada individuo de tener mejores condiciones de vida en el futuro, que promueva la innovación, el desarrollo tecnológico, impulse la productividad e incremente las oportunidades de progreso para las regiones. En ese orden, el PNDE vislumbra dentro de los 10 Desafíos Estratégicos, los compromisos de *Impulsar el uso pertinente, pedagógico y generalizado de las nuevas y diversas tecnologías para apoyar la enseñanza, la construcción de conocimiento, el aprendizaje, la investigación y la innovación, fortaleciendo el desarrollo para la vida* y fomentar la investigación que lleve a la generación de conocimiento en todos los niveles de la educación. En atención a lo anterior, el Plan Decenal de Educación expone que se debe fomentar programas de emprendimiento de base tecnológica, buscando: 1. Apoyar programas de emprendimiento e innovación del sistema educativo, generando alianzas estratégicas con todos los actores involucrados. 2. Articular, mediante alianzas estratégicas, a los actores del sistema educativo con el sector productivo, en torno a la investigación para el emprendimiento y la innovación de base tecnológica. 3. Garantizar programas de emprendimiento e innovación del sistema educativo que respondan a las necesidades y potencialidades de los territorios. 4. Apoyar programas de emprendimiento, dándoles continuidad, acompañamiento, recursos y ambientes propicios. **5.** Que en ese mismo sentido es preciso traer a colación que el Gobierno central encamina sus esfuerzos a estos componentes, atendiendo el tenor literal de la visión del PNDE a 2026, tal como se lee a continuación: *Se propenderá, además, por una formación integral del ciudadano que promueva el emprendimiento, la convivencia, la innovación, la investigación y el desarrollo de la ciencia, para que los colombianos ejerzan sus actividades sociales, personales y productivas en un marco de respeto por las personas y las instituciones, tengan la posibilidad de aprovechar las nuevas tecnologías en la enseñanza, el aprendizaje y la vida diaria y procuren la sostenibilidad y preservación del medioambiente.* **6.** Que en el artículo 9 del Acuerdo No. 006 de 2024 (24 de mayo de 2024) "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE

DESARROLLO TERRITORIAL BARRANQUILLA A OTRO NIVEL 2024-2027", se avizora el componente EDUCACIÓN INCLUSIVA, INNOVADORA Y SOSTENIBLE, cuyo objeto se circunscribe a garantizar el derecho a la formación integral para toda la población, con educación del máximo nivel de calidad, relevancia y pertinencia, mediante estrategias orientadas a la innovación y la tecnología logrando así fortalecer las capacidades de aprendizaje de nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Desde este componente se arguye que la educación es base del desarrollo de la persona y del conjunto de la sociedad. Como derecho humano fundamental y bien público, permite el ejercicio de la ciudadanía y de los demás derechos humanos fundamentales. No se puede excluir a ninguna persona del derecho a una educación de calidad, que se ejerce cuando todas las personas acceden al sistema educativo, desarrollan las competencias necesarias para participar en los diferentes ámbitos de la vida humana y siguen aprendiendo a lo largo de la vida. **7.** Que, ahora bien, en el ítem 9.2 del plan de desarrollo se avizora el PROGRAMA: MÁS EDUCACIÓN INNOVADORA Y DE CALIDAD, el propósito principal de este programa es promover la implementación de estrategias pedagógicas innovadoras y de alta calidad, con el fin de enriquecer la formación de los niños, niñas y jóvenes del Distrito. Estas estrategias están diseñadas para desarrollar nuevas competencias y habilidades educativas que contribuyan al crecimiento personal, profesional y social de los estudiantes. A través de enfoques pedagógicos modernos y adaptados a las necesidades del siglo XXI, se busca preparar a los estudiantes para enfrentar los desafíos del mundo actual y futuro, fomentando así su éxito académico y su capacidad para contribuir de manera significativa a la sociedad. Este programa se enfocará en la capacitación y apoyo a docentes, el diseño de currículos innovadores, la integración de tecnologías educativas y la promoción de metodologías activas de enseñanza-aprendizaje, con el objetivo de brindar una educación relevante, motivadora y de excelencia para todos los estudiantes del Distrito. **8.** Que dentro de sus proyectos contempla en el numeral 9.2.10 INNOVACIÓN Y VINCULACIÓN CON EL SECTOR PRODUCTIVO, proyecto que tiene como objetivo principal fomentar el uso pertinente y pedagógico de diversas tecnológicas en las Instituciones Educativas Distritales, así como el fomento de una cultura de emprendimiento que proporcione capacidades a nuestros estudiantes y les permita incorporarse de manera más efectiva al sector productivo. Además, se busca promover la investigación y el desarrollo del aprendizaje autónomo entre los estudiantes, así como fortalecer la práctica educativa en general, lo que pretende alcanzarse mediante la implementación de estrategias que integren las herramientas tecnológicas en el proceso de enseñanza- aprendizaje. **9.** Que en este sentido el Decreto Acordal No. 0801 de 2020 del 7 de diciembre de 2020) POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA establece en el artículo 61, entre las funciones primarias de la Secretaria Distrital de Educación: "*Dirigir, coordinar, supervisar, controlar y evaluar los procesos de calidad educativa en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de*

Barranquilla, orientando y acompañando los procesos de gestión de las instituciones educativas, en concordancia con las políticas nacionales y distritales, a fin de optimizar la prestación del servicio educativo." **10.** Que en el Distrito de Barranquilla persiste una necesidad que limita el desarrollo sostenible, la movilidad social y la inclusión juvenil: los estudiantes y docentes de educación media presentan bajos niveles de habilidades en investigación, desarrollo tecnológico, innovación y emprendimiento (I+D+i+e). Esta brecha afecta directamente la preparación de los jóvenes para los desafíos del siglo XXI, restringe su acceso a trayectorias formativas pertinentes y reduce la capacidad territorial para generar conocimiento, innovación y empleabilidad. La evidencia nacional y local demuestra que, aunque existen iniciativas aisladas en ciencia, tecnología y emprendimiento, no existe una estrategia local articulada, y sostenible que permita cerrar las brechas educativas, pedagógicas y tecnológicas existentes. **2.1.1. Brechas en vocaciones científicas y desempeño STEM:** Los jóvenes del Distrito muestran bajo interés hacia las áreas STEM, situación explicada por la falta de referentes, metodologías activas y orientación vocacional. Según la OCyT (2011), más del 50% considera las ciencias aburridas y difíciles. Esto se refleja en su tránsito a la educación superior: solo el 3,1% de los egresados de colegios oficiales accede a programas de ciencias básicas, matemáticas o ingeniería (SNIES, 2022). El desempeño académico confirma esta brecha. En las pruebas SABER 11 de 2022, Barranquilla obtuvo 252 puntos, por debajo del promedio nacional (261). Solo el 7% de los estudiantes alcanzó niveles altos en matemáticas, y los puntajes en ciencias naturales (47,2/100) siguen siendo críticos. Aunque programas como Ondas y Generación Explora aportan al desarrollo del pensamiento científico, su cobertura es limitada: Ondas acompaña en promedio 79 proyectos al año, cifra insuficiente frente al universo total de instituciones. Organismos como UNESCO (2017) y la Misión de Sabios (2019) señalan la urgencia de promover vocaciones científicas desde edades tempranas para garantizar equidad educativa y desarrollo territorial. **2.1.2. Brechas tecnológicas y baja apropiación de recursos digitales:** El Distrito enfrenta una marcada desigualdad en el acceso y uso de tecnologías educativas. Según MinEducación y MinTIC (2022), el 52% de las IED no integra de manera efectiva recursos digitales al currículo, y solo el 26% de los docentes reporta sentirse capacitados para liderar proyectos STEAM. Aunque Barranquilla ha avanzado con iniciativas como BAQSTEM+IS, su cobertura alcanza únicamente al 18% de las IED, lo que perpetúa la brecha tecnológica y limita la apropiación digital. La evidencia internacional (OCDE, 2018; Banco Mundial, 2020) confirma que la integración pedagógica de tecnologías y recursos digitales contextualizados mejora significativamente la formación de talento humano. **2.1.3. Bajo desarrollo de habilidades emprendedoras e innovadoras:** Las competencias emprendedoras, creatividad, prototipado, pensamiento de diseño y modelos de negocio aún no están integradas de forma estructural en la educación media del Distrito. Entre 2020 y 2023 sólo el 12% de los estudiantes participó en iniciativas como Escuela Emprendedora. Estudios rigurosos (Calderón et al., 2019; Sesé et al., 2015)

evidencian que la formación temprana en emprendimiento incrementa la empleabilidad futura y fortalece la autonomía económica de los jóvenes. **2.1.4. Falta de articulación entre programas educativos de ciencia, tecnología, innovación y emprendimiento:** En Barranquilla existen diversas intervenciones (Ondas, BAQSTEM, Emprende en el Cole, Clubes de Ciencia), pero trabajan de forma fragmentada, sin una ruta común ni una gobernanza clara que integre esfuerzos públicos, privados y académicos. Solo 1 de cada 5 IED participa simultáneamente en más de un programa del ecosistema (Observatorio de Educación de Barranquilla, 2023). La Misión de Sabios (2019) y el Banco Mundial (2020) concluyen que los ecosistemas educativos que logran articular de manera sistémica sus apuestas en CTI+e son los que generan impactos sostenidos en equidad, productividad y formación de talento. **11.** Que la implementación de la estrategia +Ciencia +Tecnología +Emprendimiento (I+D+i+e) es necesaria debido a que la educación media del Distrito enfrenta brechas estructurales que limitan la formación de talento para la ciencia, la tecnología y la innovación. Estas brechas han sido identificadas mediante análisis territoriales, datos oficiales y estudios del sector educativo que evidencian que los desafíos actuales no responden a situaciones coyunturales, sino a problemáticas profundamente arraigadas en el sistema educativo, tales como la baja apropiación de competencias científicas, tecnológicas y matemáticas, la escasa incorporación de metodologías activas y experimentales, la fragmentación de iniciativas existentes y la persistencia de brechas de género, digitales y territoriales que afectan especialmente a las trayectorias STEM en educación media. **12.** Que esta estrategia se articula directamente con las prioridades establecidas en el Plan Distrital de Desarrollo 2024–2027, en términos de educación de calidad a lo largo de la vida, desarrollo de habilidades necesarias para el siglo XXI, transformación digital, inclusión tecnológica y conexión entre educación, ciencia, innovación y empleo juvenil, pilares fundamentales para cerrar inequidades y fortalecer la competitividad territorial. **13.** Que la Secretaría de Educación Distrital se ha enfocado en transformar la educación a través de programas como +Educación +Innovación para formar jóvenes en IA, análisis de datos y software, y la estrategia BAQSTEM+IS que fortalece Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas (STEM) con laboratorios y competencias. Se han implementado las Rutas TIC (Niños, Joven, Sin Límites) mediante los Centros de Aprendizaje en Tecnología e Innovación CATIN) para alfabetización digital inclusiva, además de fortalecer el desarrollo docente en habilidades digitales y promover el emprendimiento e innovación con alianzas público-privadas para cerrar brechas y preparar a los estudiantes para el futuro. **14.** Que, dentro de las principales apuestas, está Crack The Code, un programa de formación digital que permite a estudiantes aprender programación, pensamiento computacional y habilidades STEM mediante experiencias prácticas y progresivas. En Barranquilla, esta iniciativa ha logrado beneficiar a más de 8.000 estudiantes de 28 instituciones oficiales, con la participación de docentes en procesos de acompañamiento y uso pedagógico de herramientas de codificación. Adicionalmente, el programa ha

permitido que cerca del 70 % de los niños y jóvenes participantes completen módulos de programación por bloques y niveles iniciales de desarrollo de proyectos digitales, ampliando sus trayectorias de aprendizaje y fortaleciendo competencias clave para la economía del conocimiento (Tomado de II Informe de resultados Crack The Code). Con esta apuesta, el Distrito avanza en la consolidación de un modelo educativo que articula innovación, tecnología y equidad para potenciar el desarrollo integral de la población estudiantil. **15.** Que, según los resultados de PISA 2022, más del 60% de los estudiantes colombianos se ubican en los niveles más bajos de competencia científica, lo que limita sus oportunidades de ingreso a trayectorias educativas y laborales de alto valor. Esta realidad se agrava por la falta de infraestructura adecuada, por la limitada articulación entre instituciones educativas y actores científicos, y por la ausencia de ecosistemas sostenibles que permitan experiencias prácticas significativas en investigación, desarrollo tecnológico, innovación y emprendimiento.**16.** Que el proyecto también es pertinente frente a las brechas de género: la baja participación de estudiantes —especialmente mujeres— en trayectorias formativas STEM, motivada por factores como la escasa orientación vocacional temprana, la percepción de dificultad en las ciencias, la ausencia de referentes, y las brechas en la formación científica básica desde la educación media (OCyT, 2011; SNIES, 2022; UNESCO, 2017). Desde esta perspectiva, la estrategia propuesta reduce brechas de acceso, permanencia y uso significativo de la tecnología, fomenta vocaciones científicas, fortalece habilidades críticas y promueve trayectorias inclusivas mediante actividades formativas contextualizadas al territorio. **17.** Que por lo que se requiere suscribir un convenio con una ESAL con trayectoria y experiencia en el desarrollo de capacidades científicas, digitales y emprendedoras en estudiantes y docentes mediante experiencias prácticas, retos de innovación, proyectos de investigación escolar, procesos de mentoría, orientación vocacional en I+D+i+e y articulación con instituciones universitarias y actores del sector productivo. **18.** Apostarle al fortalecimiento +Ciencia +Tecnología +Emprendimiento es una intervención altamente pertinente, urgente y estratégica para transformar la educación media del Distrito de Barranquilla, como quiera que esta apuesta ganadora contribuye a cerrar inequidades históricas, impulsa trayectorias STEM con enfoque de género, fortalece la capacidad docente y genera condiciones para que los estudiantes se inserten en una economía basada en el conocimiento. **19.** Que el artículo 209 superior, también dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. En el mismo sentido señala que es deber de las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **20.** Que, para lo anterior, la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 ha dispuesto que: (...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas

particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes". **21.-** Que, en concordancia con lo anterior el Decreto 092 de 2017 y las Guías para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitida por la Agencia Colombia Compra Eficiente, permite la asociación con una Entidad privada sin ánimo de lucro Interesada en coadyuvar el alcance de los propósitos misionales del Distrito en la materia y que se encuentre dispuesta a comprometer recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción mínima del 30% del valor total del proyecto en dinero, con el fin adicional de fortalecer las acciones realizadas, optimizar los recursos y generar un mayor impacto hacia la comunidad. **22.-** Que conforme a lo dispuesto en la Medida Cautelar adoptada mediante Auto proferido por la Sección Tercera – Subsección A, Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, cuyo Magistrado Ponente es Carlos Alberto Zambrano Barrera, de fecha seis (6) de agosto de 2019. En esta decisión también se recuerda al Gobierno que la contratación con entidades sin ánimo de lucro a que se refiere el artículo 355 de la Constitución de 1991, tiene un régimen jurídico especial y no pueden aplicarse normas del Estatuto de Contratación Estatal. En este sentido el Decreto 092 de 2017. reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en donde se establece que la Entidad Interesada deberá comprometer recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor total del proyecto en dinero, con el fin adicional de fortalecer las acciones realizadas, optimizar los recursos y generar un mayor impacto hacia la comunidad, garantizando la capacidad financiera, jurídica, técnica y organizacional. **23.-** Que, considerando que las actividades a realizar se ajustan con las políticas de educación establecidas en el Distrito y las funciones de la Secretaría Distrital de Educación, se considera viable su desarrollo garantizando que la Entidad proponente que ofrezca una mayor eficiencia, eficacia y optimización de los recursos, de acuerdo con lo consignado en el Decreto 092 de 2017. **24.-** Que es así como se recibió una propuesta por parte de la **FUNDACION UNITED WAY COLOMBIA** quienes manifiestan estar dispuestos a ejecutar el proyecto y aportar como mínimo el 30% del valor fiscal establecido para la ejecución de este. **25.-** Que igualmente, a través de esta propuesta demuestra contar con la idoneidad y la experiencia requerida para desarrollar los siguientes objetivos: **OBJETIVO GENERAL: AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO (I+D+I+E) DE ESTUDIANTES Y DOCENTES DE EDUCACIÓN MEDIA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES DE**

BARRANQUILLA. 26.- Que la propuesta presentada por la **FUNDACIÓN UNITED WAY COLOMBIA** de acuerdo con la modalidad de contratación a implementar con base en el artículo 5 del Decreto 092, representa un "mayor valor por dinero" para el Distrito, incrementando la eficiencia, eficacia, economía y gestión del riesgo, por cuanto además de aportar toda su idoneidad y experiencia en el desarrollo de este tipo proyectos e inversión de recursos fortalecen sustancialmente el alcance e impacto social de las actividades y el alcance de los objetivos misionales de la Secretaría Distrital de Educación. **27.-** Que a través de aviso de convocatoria la Secretaría General del Distrito dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 convocó a todas las entidades privadas sin ánimo de lucro que consideren contar con la experiencia e idoneidad y recursos económicos requeridos para ejecutar en conjunto con esta entidad territorial el proyecto denominado: "**AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO (I+D+I+E) DE ESTUDIANTES Y DOCENTES DE EDUCACIÓN MEDIA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES DE BARRANQUILLA.**" para que en el término señalado en el numeral 6 del aviso, procedieran a manifestar su interés en participar en el presente proceso. **28.-** Que en el término señalado en el aviso de convocatoria no manifestó su interés ninguna otra entidad. **29.-** Que la Secretaría Distrital de Educación evaluó la oferta presentada y considera viable la suscripción del convenio. **30.-** Que, en virtud de las anteriores consideraciones, se suscribe el presente convenio de asociación de conformidad con las siguientes cláusulas que a continuación se enuncian: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO (I+D+I+E) DE ESTUDIANTES Y DOCENTES DE EDUCACIÓN MEDIA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES DE BARRANQUILLA". CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Las Especificaciones Técnicas del Objeto Contractual contenidas en el numeral 3.2.3. del Estudio Previo hacen parte integral del Convenio Electrónico y de su Anexo de Condiciones Contractuales. **PARÁGRAFO:** En virtud de lo descrito, si se llegare a producir un cambio en la integralidad del Estudio Previo o en las Especificaciones Técnicas descritas en el numeral de la referencia, deberá generarse a solicitud de parte de la Secretaría solicitante la expedición de un **OTROSI** (que se entiende como una enmienda o modificación de un convenio) tanto para el Convenio Electrónico como para su Anexo de Condiciones Contractuales. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL ASOCIADO: I) OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir de buena fe y a cabalidad con el objeto del convenio. **2.** Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales durante la ejecución del convenio. **3.** Mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas

de la Secretaría General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda. **4.** Asistir puntualmente a las reuniones convocada. **5.** Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. **6.** Presentar al supervisor del convenio un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del convenio. **7.** Cumplir con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, articulo 2.2.4.6.28. en lo relacionado con el personal a emplear. **8.** Constituir las pólizas pactadas en el convenio en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del documento contractual, so pena que se ejecuten las multas y sanciones estipuladas en el Convenio, y/o clausula penal conforme a lo establecido en el Decreto N°0513 de agosto 4 de 2014. **9.** Poner a disposición del Distrito de Barranquilla un equipo de profesionales y técnicos y/o auxiliares, con la idoneidad necesaria para garantizar la ejecución integral del convenio. **10.** Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas por el Distrito y acorde a los lineamientos y definiciones establecidas en la propuesta. **11.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio bajo su propia responsabilidad, es decir, cancelar los honorarios del recurso humano, al igual que los gastos operativos y logísticos que implique la ejecución del convenio. **12.** Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo, la propuesta presentada y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Convenio. **13.** Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, financieras, técnicas que se requieran, para el cumplimiento de las obligaciones y el adecuado desarrollo de las actividades. **14.** Cumplir con las obligaciones contenidas en este estudio previo. **15.** Presentar los informes de ejecución al supervisor aun cuando el ASOCIADO no solicite los desembolsos. Lo anterior, teniendo en cuenta que estos informes reflejan el avance en la ejecución del convenio, por lo tanto, deberán ser considerados independientes a la solicitud de desembolsos. En dichos informes se deberá presentar el estado de ejecución, avance y terminación del convenio sobre el cual se ejerce la interventoría o supervisión. **II) OBLIGACIONES ESPECIFICAS**: 1. Cumplir con las actividades y obligaciones descritas en el ítem 3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual de los estudios previos, el objeto del convenio y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, así como las actividades descritas en la propuesta, anexos técnicos, anexo de condiciones contractuales y todos los documentos que formen parte integral del convenio y que sean fuente de obligaciones, haciendo seguimiento permanente a la ejecución del convenio; como evidencia del cumplimento de esta obligación el asociado deberá presentar informe mensual e informe consolidado con cada desembolso, todos con sus respectivos anexos. **2.** Garantizar la disponibilidad del equipo de trabajo mínimo requerido para la ejecución del proyecto, así como las condiciones administrativas, operativas, logísticas, técnicas para su desarrollo de la propuesta y el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del convenio. El asociado deberá entregar al supervisor las hojas de vida del equipo de trabajo de acuerdo con el perfil requerido en el presente

estudio previo, con sus respectivos soportes de estudios y experiencia, el cual deberá estar revisado y aprobado por el supervisor mediante acta. El asociado deberá garantizar que se mantengan estos perfiles durante la ejecución del convenio. Para el caso de algún reemplazo, el asociado deberá evidenciar que este cumpla con el mismo perfil que quedó establecido en el estudio previo. El asociado deberá garantizar que mantendrá estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio; el asociado deberá solicitar y conservar autorización firmada por las personas que participarán en el proyecto para verificar antecedentes objeto de consulta. La consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes se deberá realizar al momento previo a la selección de su personal y cuando se realicen cambios al mismo originados en cualquier clase de novedad laboral o contractual (terminaciones, despidos, contrataciones, reemplazos, entre otras); y en todos los casos se actualizará con posterioridad al inicio de la relación contractual, laboral o reglamentaria cada cuatro meses, hasta su culminación. **3.** Alimentar el archivo digital del convenio con todos los soportes y evidencias de la ejecución de las actividades del convenio para conservarlo durante el periodo de ejecución contractual, de fácil manejo y organizado con toda la documentación inherente a este. La información relacionada debe estar a disposición del supervisor, siempre que sea requerida y exclusivamente para efectos del cumplimiento del convenio y al finalizar la ejecución deberá ser entregada a la entidad. **4.** Entregar el cronograma de actividades o Plan Operativo de Actividades (POA), el cual deberá cumplir con los siguientes presupuestos: a. Deberá ser elaborado con la participación del supervisor del convenio, el técnico designado de la Oficina de Calidad Educativa, el representante legal de la entidad ejecutora, el técnico designado por la entidad ejecutora. b. Deberá estar suscrito por el representante legal, previa aprobación del supervisor del convenio. c. El cronograma de actividades podrá ser ajustado de acuerdo con las circunstancias de tiempo, modo y lugar, teniendo en cuenta las condiciones presentadas durante la ejecución de la propuesta, este ajuste deberá estar motivado y aprobado por las partes mediante acta de reunión técnica. d. El asociado deberá cumplir con el cronograma aprobado por el supervisor**. 5.** Adelantar las acciones de monitoreo y realizar el correspondiente seguimiento de alcance de metas parciales y cumplimiento de actividades previstas en el POA avalado por el supervisor, asegurándose del uso debido de los formatos entregados por el supervisor**. 6.** Fortalecer las capacidades de las IED para gestionar trayectorias de I+D+i+e, a partir de la identificación de condiciones iniciales y la evaluación de competencias del siglo XXI y capacidades institucionales en I+D+i+e generadas. **7.** Mejorar la apropiación pedagógica de las ciencias y tecnologías en práctica docente a través de procesos de cualificación que promuevan competencias STEAM y del siglo XXI. **8.** Desarrollar en los estudiantes competencias en ciencia, tecnología e innovación orientadas a la formulación y desarrollo de propuestas de triple impacto que respondan a problemáticas reales de su entorno. **9.** Acatar las recomendaciones, instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del

contrato sean impartidas por la supervisión, dentro del marco del cumplimiento del convenio y en el desarrollo de éste. El asociado deberá dar respuesta oportuna a los requerimientos de la entidad, relacionados con la ejecución del convenio y corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa. En este caso, el asociado deberá adjuntar los soportes de la trazabilidad de las comunicaciones intercambiadas con la entidad (actas, reuniones, correos electrónicos). **10.** Diligenciar la matriz de seguimiento de ejecución contractual, la cual forma parte integral del informe de ejecución, esta deberá contener los anexos, evidencias y/o productos que correspondan, frente al cumplimiento de cada obligación, de acuerdo con los lineamientos que sean impartidos por el supervisor, esta matriz deberá ser firmada por el representante legal del asociado y enviada al supervisor del convenio cada fin de mes conforme al instructivo, para su revisión, validación y visto bueno. En todo caso, la matriz deberá estar aprobada por el supervisor del convenio a fin de ser cargada en la Plataforma SECOP II de acuerdo con la forma de desembolsos. **B) OBLIGACIONES COMUNES ENTRE LAS PARTES: 1.** Suscribir con diligencia y oportunidad el Convenio de Asociación. **2.** Suscribir las actas que resulten necesarias durante la ejecución del Convenio. **3.** Velar por el buen desarrollo del Convenio, que se ejecute de conformidad con el contenido del Proyecto, estudios previos, y demás documentos anexos al Convenio. **4.** Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en el desarrollo de las actividades del Convenio. **5.** Realizar reuniones de evaluación y coordinación cuando resulte necesario, durante el término de ejecución del convenio. **6.** Coordinar la ejecución de las fases del proyecto**. 7.** Una vez finalizado el contrato y/o convenio, se evaluará la efectividad y desempeño de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro durante la ejecución, teniendo en cuenta a su vez, la participación de la comunidad beneficiaria, para lo que, mediante herramientas como la encuesta o entrevista, podrá medir su satisfacción. Lo anterior, le permitirá analizar los resultados obtenidos y las dificultades encontradas en el desarrollo de las actividades objeto del contrato y/o convenio, así como la efectividad de los mecanismos de verificación implementados por la Entidad Estatal. **C) OBLIGACIONES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA: 1.** Efectuar el aporte económico de conformidad con lo pactado en el presente convenio. **2.** Suministrar oportunamente la información que requiere el **ASOCIADO** para el cumplimento de sus obligaciones en el presente convenio. **3.** Realizar la supervisión del convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Distrito de Barranquilla. **4.** Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, financieras, técnicas que se requieran, para el cumplimiento de las obligaciones y el adecuado desarrollo de las actividades. **5.** Realizar las visitas necesarias a los lugares donde se desarrolle el convenio. **6.** Realizar el seguimiento oportuno a cada una de las actividades del convenio. **7.** Revisar y validar la Matriz de seguimiento de las obligaciones del ASOCIADO, incluyendo los enlaces de acceso a las evidencias de la ejecución. **8.** Verificar que el asociado cumpla con la periodicidad pactada en la entrega de los informes. Así mismo, deberá emitir lineamientos claros y precisos

hacia el equipo de apoyo a la supervisión con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Además, deberá evaluar el avance y cumplimiento de los objetivos del proyecto; este indicador deberá ser pertinente, medible, verificable y alineado con los resultados esperados del proyecto. **CLAUSULA CUARTA. - VALOR Y APORTE:** El valor total del convenio asciende a la suma de: **MIL SETECIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/L ($ 1.714.285.714),** de los cuales **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.200.000.000),** son aporte del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, y la Entidad Sin Ánimo de Lucro proponente deberá garantizar una inversión de recursos por el orden de **QUINIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/L ($514.285.714),** equivalentes al (30%) del valor total del convenio. **PARÁGRAFO 1:** El aporte del **DISTRITO, ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, es decir, la suma de **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.200.000.000) M/L,** se desembolsarán a la entidad seleccionada, de acuerdo con los términos planteados en el numeral 3.5.2. Forma de Desembolso del Convenio del estudio previo. **PARÁGRAFO 2:** El desembolso de recurso aportado por el Distrito por tratarse de un aporte para el desarrollo de un proyecto institucional a través de convenio de asociación y no de un pago por prestación de un servicio, no causa el valor por concepto de IVA. **CLAUSULA QUINTA. - VALOR Y FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS:** El **DISTRITO** desembolsará su aporte de la siguiente manera: **1. Un primer desembolso** del veinte por ciento (20%) del valor del aporte del Distrito de Barranquilla, es decir la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($240.000.000)**, el **30 de abril de 2026**, para lo cual el Asociado deberá radicar cuenta de cobro o factura, acompañada de la presentación de: Un Informe de avance que presente actividades y resultados de la Etapa 1. Convocatoria para Confirmación de los Equipos de Científicos Innovadores y Emprendedores, entre ellos: i) Términos de referencia de convocatoria, ii) Registros de acciones de divulgación de convocatoria; iii) Registro de sesiones de apoyo para la postulación de instituciones y iv) Reporte de instituciones seleccionadas, informe de supervisión con recibo a satisfacción de las actividades y la acreditación de encontrarse a paz y salvo y/o al día con el pago aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **2. Un segundo desembolso** del veinte por ciento (20%) del valor del aporte del Distrito de Barranquilla, es decir la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($240.000.000),** el **31 de mayo de 2026**, para lo cual el Asociado deberá radicar cuenta de cobro o factura, acompañada de la presentación de: (1) Informe de ejecución de la Etapa 1. Convocatoria para Confirmación de los Equipos de Científicos Innovadores y Emprendedores, que contiene: i) Registro e informe de sesiones con las instituciones educativas seleccionadas y ii) Reporte de la sesión para la definición y asignación de mentores especializados para el acompañamiento de las instituciones educativas seleccionadas; (2) Informe de ejecución de Etapa 2.

Línea base y Caracterización, que contine: (i) Reporte de ejecución del Kickoff; (ii) Reporte de diseño metodológico y operativo; (iii) Registro de aplicación integrada de instrumentos; y (iv) Reporte inicial, informe de supervisión con recibo a satisfacción de las actividades y la acreditación de encontrarse a paz y salvo y/o al día con el pago aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **3.Un tercer desembolso** correspondiente del treinta por ciento (30%) del valor del aporte del Distrito de Barranquilla, es decir la suma de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/L ($360.000.000),** el **31 de julio de 2026**, para lo cual el Asociado deberá radicar cuenta de cobro o factura, acompañada de la presentación de Un informe de avance de las etapas: (1) Etapa 3: Descubrimiento: (i) Registro de sesión para la delimitación y formulación técnica del reto con cada institución educativa y (ii) Registro de sesión para identificar aliados al desarrollo de los proyectos por institución; (2) Etapa 4: Formación y Apropiación en el Uso de Ambientes Innovadores de Aprendizaje: (i) Documento con el diseño pedagógico y metodológico de la jornada de formación; (3) Etapa 5: Despliegue Metodológico: (i) Registros de las sesiones de exploración para el desarrollo del proyecto transformador desde una base científica, sesiones de formación para estudiantes, centrado en metodologías activas y de competencias del siglo XXI; y (ii) Registros de avance de sesiones de cocreación de eje pedagógico de ciencia, tecnología y emprendimiento, informe de supervisión con recibo a satisfacción de las actividades y la acreditación de encontrarse a paz y salvo y/o al día con el pago aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **4.Un cuarto desembolso** correspondiente del veinticinco (25%) del valor del aporte del Distrito de Barranquilla, es decir la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($300.000.000)** el **30 de septiembre de 2026**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, para lo cual el Asociado deberá radicar cuenta de cobro o factura, acompañada de la presentación del informe de avance de las etapas: (1) Etapa 4: Formación y Apropiación en el Uso de Ambientes Innovadores de Aprendizaje: (i) Reportes de jornada de inmersión y/o formación con docentes y (ii) Reportes de jornada de cocreación e innovación de docentes y estudiantes; (2) Etapa 5: Despliegue Metodológico: (i) Reportes de avance de sesiones de cocreación, prototipado y validación del eje pedagógico de ciencia, tecnología y emprendimiento; (3) Etapa 6. Divulgación y Socialización de Resultados: (i) Registro del evento de socialización de resultados; Etapa 7: Medición de Resultados Ex Post: (i) Registro de instrumentos de evaluación expost, informe de supervisión con recibo a satisfacción de las actividades y la acreditación de encontrarse a paz y salvo y/o al día con el pago aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **5.Un desembolso final** correspondiente al cinco (5%) del valor del aporte del Distrito de Barranquilla, es decir la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/L ($60.000.000)** el **30 de noviembre de 2026**, finalizado el plazo de ejecución contractual y habiendo finalizadas las actividades programadas, para lo cual el Asociado deberá radicar cuenta de cobro o factura, acompañada de la presentación del informe de ejecución de las etapas: (1) Etapa 6: Divulgación y Socialización de

Resultados: (i) Registro de taller participativo de diálogo, reflexión y retroalimentación con estudiantes, docentes y actores comunitarios por cada IE y (ii) Registro de Evento de socialización, que integra la exposición de soluciones y experiencias desarrolladas, y (2) Etapa 7: Medición de Resultados Ex Post: (i) Jornada de aplicación de instrumentos de medición validados y (ii) Registro de sesión de análisis de resultados y construcción de informe por cada institución educativa, informe de supervisión con recibo a satisfacción de las actividades y la acreditación de encontrarse a paz y salvo y/o al día con el pago aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **PARÁGRAFO 1:** Los recursos aportados por el Distrito deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término de duración de este. **PARÁGRAFO 2:** Los pagos se realizarán dentro de los 60 días hábiles siguientes de la radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla. **PARÁGRAFO 3:** Los recursos aportados por el Distrito, serán ejecutados de conformidad con la propuesta presentada por el asociado en los ítems y tiempos aprobados por este; el asociado deberá evidenciar en los informes parciales del proyecto lo correspondiente a los desembolsos o pagos realizados, con las herramientas contables, y financieras validas que permitan certificar la respectiva inversión. **CLAUSULA SEXTA. - NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES:** Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5, la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **CLAUSULA SEPTIMA. - PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución será hasta el **treinta (30) de noviembre de 2026,** contados, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. **CLAUSULA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal del **ASOCIADO** manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017. **CLAUSULA NOVENA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de pago contraída con el **ASOCIADO** se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2026, conforme a el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 202600124** de fecha tres (3) de enero de 2026. **CLAUSULA DECIMA. - DOMICILIO:** El domicilio de las partes y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla - Atlántico. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - GARANTIA UNICA: EL ASOCIADO** otorgará a favor del **DISTRITO**, las siguientes garantías: **a) Cumplimiento del Convenio**, por un monto igual al 10% del valor total del proyecto, y una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (04) meses más. **b) Pago de salarios y prestaciones sociales,** por un monto igual al

5% del valor total del proyecto, y una vigencia igual al plazo del convenio y tres (03) años más. **c) Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. **d) Seguro de Responsabilidad Civil extracontractual,** por un monto que no podrá ser inferior a **doscientos (200)** salarios mínimos legales mensuales vigentes, y una vigencia igual al plazo del convenio. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: **i) Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el convenio de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. **ii) Intervinientes.** La Entidad Estatal y **EL ASOCIADO** deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por **EL ASOCIADO** con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad de **EL ASOCIADO** o sus subcontratistas. **iii) Amparos.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d- Cobertura expresa de amparo patronal. e- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Las cuales deberá ser expedida por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula. **EL ASOCIADO** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **DISTRITO**, antes de la iniciación del Convenio. **PARAGRAFO 1:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, **EL ASOCIADO** podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio. **PARAGRAFO 2:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del **ASOCIADO**, mantener indemne al **DISTRITO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARAGRAFO 3:** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si **EL ASOCIADO**, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el Distrito. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para

cumplir con dicha obligación legal y contractual. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. – INEXISTENCIA DE RELACION CONMUTATIVA ENTRE LAS PARTES EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017:** La suscripción del presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** al consagrar obligaciones para las partes no conlleva la configuración de una relación conmutativa entre ellas. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL ASOCIADO** se obliga a indemnizar al **DISTRITO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. **EL ASOCIADO** se obliga a mantener indemne al **DISTRITO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado**. EL ASOCIADO** mantendrá indemne al **DISTRITO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL ASOCIADO** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - MULTAS SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL ASOCIADO** derivadas del presente convenio, **EL DISTRITO** adelantará el procedimiento previsto en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. **EL DISTRITO** impondrá sanciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría adoptado mediante la Resolución 0007 de 2022, así como las normas que con posterioridad a la suscripción del presente convenio, lleguen a modificarlas y/o adicionarlas, por incumplimiento de **EL ASOCIADO** de las obligaciones contenidas en la propuesta y en el presente convenio, por cada día de incumplimiento y de manera sucesiva. **PARAGRAFO:** La demora u omisión de **EL DISTRITO** en ejercicio de alguno de los derechos que surgen del presente convenio en su favor, no afectará dichos derechos ni se interpretará como una renuncia de los mismos o como una aceptación del incumplimiento. Dependiendo la gravedad del incumplimiento de **EL ASOCIADO; EL DISTRITO** podrá imponer multas o hacer efectiva la cláusula penal, así mismo, podrá hacer uso de la potestad unilateral de declaratoria de siniestro, así: **1.- MULTAS: EL DISTRITO** podrá imponer multas hasta del 0.05% del valor total de lo aportado por el Distrito, por cada día de retardo o incumplimiento que sumados no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio, por el incumplimiento de las obligaciones contractuales en general; y por desconocimiento de la normatividad aplicable al mismo, en especial, y sin limitarse a ello, en los siguientes casos: 1.1. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en los documentos del proceso de selección; del convenio y, de gestión contractual en todas sus etapas; así como de los requerimientos e instrucciones que por escrito emita la Interventoría y/o Supervisión del Convenio. 1.2. Incumplimiento de las especificaciones técnicas de los productos, bienes o servicios descritas en los documentos del proceso y del convenio y sus anexos. 1.3. Incumplimiento en los

tiempos de entregas de los productos, bienes o servicios descritas en los documentos del proceso de selección, y del convenio y sus anexos. **PARAGRAFO:** en caso de reincidencia en la conducta reprochable objeto de declaratoria de incumplimiento, EL **DISTRITO** podrá imponer la multa descrita en el numeral 1, incrementada en el 50%, sin que en ningún caso, supere el 10% del valor del convenio, ni exceda el límite máximo del amparo de cumplimiento. **2.- CLAUSULA PENAL:** En el caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **EL ASOCIADO**, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, incluidas las adiciones, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, la cual podrá ser compensada con los Valores que le adeude **EL DISTRITO** a **EL ASOCIADO** de conformidad con las reglas del Código Civil y será imputable a la garantía única de que trata la Cláusula Novena. **PARAGRAFO PRIMERO:** Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al DISTRITO para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARAGRAFO SEGUNDO**: La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **DISTRITO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría adoptado mediante Resolución 0007 de 2022, así como las normas que con posterioridad a la suscripción del presente convenio, lleguen a modificarlas y/o adicionarlas. **3.- POTESTAD UNILATERAL DE DECLARATORIA DE SINIESTRO:** En cualquier momento, **EL DISTRITO** podrá hacer uso de la potestad unilateral de declaratoria de siniestro, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y bajo el procedimiento general previsto en los artículos 34 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para declarar el siniestro y hacer efectiva la garantía, se debe agotar el deber de motivar el acto administrativo, indicando en él los supuestos de hecho y probatorios que soportan el acaecimiento del siniestro y la cuantía de la indemnización, como también, garantizar que tanto el **ASOCIADO** como la compañía de seguros, en ejercicio de los derechos de contradicción y legítima defensa, puedan controvertir el acto administrativo. **PARÁGRAFO**: El valor de las Multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento impuestas a **EL ASOCIADO,** así como de la declaratoria unilateral de siniestro, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar por vía ejecutiva. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CESION SUBCONTRATACION: EL ASOCIADO**, no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio, salvo con expresa autorización del **DISTRITO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del convenio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - SUPERVISION:** Será asumida por: **EL (LA) ASESOR(A) DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION,** designado en el estudio previo, o quien haga sus veces, quien será el encargado de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio siendo sus

principales obligaciones las siguientes: **a)** Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. **b)** Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. **c)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **EL ASOCIADO**, **d)** Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. **e)** Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General. **f)** Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. **g)** Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO:** El(La) Secretario(a) General del Distrito, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la interventoría y/o supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **PARAGRAFO**: Si **EL ASOCIADO,** no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por **EL DISTRITO**, en los términos establecidos en la ley. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- LEGISLACION:** El presente convenio se someterá a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos. Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5, la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, y demás normas concordantes. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio será la Contenciosa Administrativa. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el personal que llegare a vincular o contratar **EL ASOCIADO**, toda vez que éste actúa de manera independiente y con total autonomía técnica sin ningún tipo de subordinación con respecto al DISTRITO, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. **CLAUSULA VIGESIMA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y en el artículo 1ro de la Ley 828 de 2003, el **ASOCIADO**, se obliga a presentar al **DISTRITO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. – IDONEIDAD:** La **Jefe De La Oficina De Calidad Educativa – Secretaría Distrital de Educación**, consideró viable la celebración de este convenio con la **FUNDACIÓN UNITED WAY COLOMBIA**, por haber demostrado que cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este convenio; y solicitó la celebración del mismo, como consta en el informe de evaluación suscrito por el Supervisor del

Convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. – AUTORIZACION DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**: El Asociado autoriza expresamente a la Entidad para el tratamiento de los datos personales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas entre ambas partes. Esta autorización incluye, pero no se limita a, la recopilación, procesamiento, almacenamiento y transferencia de datos personales por parte de la Entidad, en la medida en que sea necesario para la ejecución del convenio. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS**: En el caso de que el **ASOCIADO** tenga acceso a información protegida por la Ley 1581 de 2012, se compromete a tratar los datos con la finalidad exclusiva de la realización del servicio y dar la custodia adecuada a los mismos. Una vez realizada la prestación del servicio, se compromete a trasladar al Distrito cualquier elaboración de estos y los soportes o documentos en que se halle recogida la información o, en su caso, a devolvérselos al Distrito. **PARAGRAFO:** Las obligaciones contraídas en la presente clausula, tendrán vigencia, aun cuando la obligación contractual haya finalizado**. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA -TERMINACION:** Hay lugar a la terminación de este convenio en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos nuevos resultantes de la ejecución del presente convenio, éstos pertenecen al **DISTRITO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y demás normas vigentes que regulen la materia. Así mismo, el ASOCIADO garantiza que las actividades realizadas en el marco del convenio de asociación no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD**: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el ASOCIADO en desarrollo y ejecución del presente convenio goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del convenio ni una vez finalizado. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - MANEJO IMAGEN CORPORATIVA: LAS PARTES,** respetarán los logos y manuales de comunicaciones de cada una de estas. EL ASOCIADO siempre se deberá pedir autorización escrita al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. LAS PARTES, respetarán la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes tanto al Distrito de Barranquilla como a EL ASOCIADO y la financiación de los recursos que cada uno aportó para la ejecución del convenio. En todos los casos, será Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

quien autorizará las piezas publicitarias que se deriven del programa objeto de este Convenio. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. - PREVENCION DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION PARA LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA-LAFT/FPADM**: ELASOCIADO manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y financiación para la proliferación de armas de destrucción masiva-LAFT/FPADM. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL ASOCIADO se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo y financiación para la proliferación de armas de destrucción masiva LAFT/FPADM . Así como a denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes con copia a la Secretaria de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier acto de corrupción ya sea solicitud, ofrecimiento, favor, dadiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social efectuadas por proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del proceso de contratación de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con el proceso de contratación. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL DISTRITO llegaré a tener conocimiento que los administradores o accionistas del ASOCIADO fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del convenio mientras se supera la

situación. **CLAUSULA TRIGESIMA. – DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Constituyen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por el asociado. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Análisis del sector. g) Cuadro de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. i) El Manual de Contratación del **DISTRITO**. j) Evaluación de propuesta. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas en la Cláusula Décima Primera, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. **El ASOCIADO** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

Proyectó: Meira Rojas Donado / Asesora en Materia Contractual / Secretaría General del Distrito.
Reviso: Nury Henao Anillo / Asesora en Materia Contractual / Secretaría General del Distrito.
Aprobó: José Caicedo Feoli / Jefe de la Oficina de Contratación / Secretaría General del Distrito.